

nícana, a los 19 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Designación del Señor Juan Parra de los Reyes como Cónsul Honorario de la República en Vigo, España.— G. O. N° 5484, del 24 de Julio de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 710.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

El Señor Juan Parra de los Reyes queda designado Cónsul Honorario de la República en Vigo, España.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital la República Dominicana, a los 19 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Nombramiento del Dr. Wenceslao Medrano hijo como Secretario de Estado de Sanidad y Beneficencia.— G. O. N° 5484, del 24 de Julio de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 711.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso primero del artículo 49 de la Constitución de la República,

He dictado el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— El Doctor Wenceslao Medrano hijo, queda nombrado Secretario de Estado de Sanidad y Beneficencia.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de julio del año mil nove-

cientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización del Sr. Elías J. Bezi.— G. O. N° 5489,
del 7 de Agosto de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 712.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Elías J. Bezi, mayor de edad, de profesión comerciante, de estado casado, de nacionalidad siria, domiciliado y residente en Samaná, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el inciso b) del artículo 1º de la ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO que el señor Elías J. Bezi justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Elías J. Bezi, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la provincia de Samaná, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secreta-